Referencia:	**2025/49579X**
Procedimiento:	**Presupuestos Generales**
Unidad Actuación:	**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**
Interesado:	**GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERIA**
Representante:	**ALEJANDRO JOSE LORENZO LOPEZ**

FERNANDO GÓMEZ GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

CERTIFICO: Que en la sesión **ordinaria** celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería el día **15 de diciembre de 2025** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

31. SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.
Referencia: 2025/49579X.

Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2026.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Función Pública y Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:

““Visto el expediente administrativo que se tramita desde la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, relativo a la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio económico 2026, e integrado por los siguientes: Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Previsión de ingresos y de gastos de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A., de la Empresa Municipal Almería 2030, S.A. y de la Empresa Municipal Interalmería TV, S.A., aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

En el B.O.P. de Almería número 215, de fecha 10 de noviembre de 2025 se publicó el anuncio núm. 3142/25, relativo a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2026, estableciéndose un período de exposición al público de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del citado anuncio, durante los cuales, los interesados han podido examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL y demás disposiciones concordantes.

Con fecha 2 de diciembre de 2025 el Registro General ha emitido el certificado de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, comprensivo de los días 11 de noviembre al 1 de diciembre de 2025, ambos inclusive. Durante este periodo ha tenido entrada la siguiente alegación:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225043573352423 en https://sede.aytoalmeria.es

	Número de registro	Fecha de registro	Remitentes / Origen
1	2025096437	20/11/2025	GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente y se ha solicitado informe a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica para la resolución de las alegaciones presentadas.

Respecto de la reclamación con registro de entrada número 2025096437, con fecha de registro 20/11/2025 y presentada por D. Alejandro José Lorenzo López, en representación del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA, se ha emitido informe de fecha 3 de diciembre de 2025 por el director de Gestión Presupuestaria y Económica, del siguiente tenor literal:

> *"Una vez finalizado el periodo de exposición pública del Presupuesto para el ejercicio 2026, por la Concejal de Economía, Innovación y Contratación se ha interesado la emisión de un informe sobre las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordada en sesión ordinaria de cinco de noviembre de dos mil veinticinco, del expediente de Presupuesto General del ejercicio 2026. El funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, emite el siguiente:*
>
> *INFORME*
>
> *En el B.O.P. de Almería número 215, de fecha 10 de noviembre de 2025 se publicó el anuncio núm. 3142/25, relativo a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2026, estableciéndose un período de exposición al público de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del citado anuncio, durante los cuales, los interesados han podido examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL y demás disposiciones concordantes.*
>
> *El Registro General ha emitido un certificado de fecha 2 de diciembre de 2025, relativo a las alegaciones que han tenido entrada durante el plazo de exposición al público, comprensivo de los días 11 de noviembre al 1 de diciembre de 2025, ambos inclusive. Las reclamaciones presentadas se relacionan a continuación:*
>
	Número de registro	*Fecha de registro*	*Remitentes / Origen*
1	*2025096437*	*20/11/2025*	*GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA*
>
> *Por consiguiente, se somete a informe la siguiente alegación:*
> - *Registro de entrada número 2025096437, con fecha de registro 20/11/2025 y presentada por D. Alejandro José Lorenzo López, en representación del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA.*
>
> *Tras examinar su contenido, he de manifestar:*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225043573352423 en https://sede.aytoalmeria.es

Legislación aplicable:

- *Artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LRHL en materia de presupuestos.*

Alegación presentada el 20/11/2025 por D. Alejandro José Lorenzo López, en representación del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA, con número de registro 2025096437.

En primer lugar y al objeto de verificar la legitimación activa del reclamante, el artículo 170.1 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) establece quién tiene la consideración de interesado para presentar reclamaciones frente a la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

> *"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*
> *a) Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.*
> *b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
> *c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios."*

En este artículo no se incluyen a los partidos políticos ni a los grupos políticos que forman la Corporación, otorgando la legitimación activa únicamente a las personas afectadas por el presupuesto (vecinos, afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local y al resto de entidades que enumera y que tienen por objeto velar por los intereses profesionales, económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios, no incluyendo a los partidos políticos o a los grupos municipales que lo votaron).

Un parte de la doctrina considera que los grupos políticos ya disponen de un cauce específico para ejercer su derecho, a través de las comisiones plenarias en las que están representadas y el Ayuntamiento Pleno, donde tienen la posibilidad de debatir y de votar el Presupuesto. Bajo este prisma no estarían legitimados para presentar alegaciones al Presupuesto inicialmente aprobado.

No obstante, ello no significa que no puedan estar considerados dentro de las «entidades» que ostentan legitimación para velar por los intereses profesionales, económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios. Que esto es así, se deduce claramente de las funciones asignadas por la propia Constitución y la Ley a los partidos y de su naturaleza jurídica como «asociaciones de relevancia constitucional» (STC 48/2003, de 12 de febrero).

Su legitimación deviene en tal caso para la defensa de los intereses que les son propios. La legitimación no les vendría conferida por el mero hecho de ser «entes

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225043573352423 en https://sede.aytoalmeria.es

asociativos» sino, también, porque los «intereses colectivos» que representan, tutelan o defienden pudieran verse afectados por la actuación de la Administración.

Bajo esta perspectiva y en base al principio "in dubio pro actione", consagrado por la Jurisprudencia y contenido en nuestra legislación administrativa, considero que el reclamante ostenta la legitimación activa necesaria para interponer la presente reclamación,

Respecto del plazo de interposición de la reclamación, el artículo 169.1 del TRLRHL dispone que aprobado inicialmente el presupuesto general los interesados podrán presentar alegaciones durante los quince días siguientes a la publicación de dicho anuncio de aprobación en el boletín oficial de la provincia. El plazo de interposición de alegaciones comenzó el día 11 de noviembre de 2025, finalizando el día 1 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

A la vista del certificado emitido por el Registro General, con número 137/2025 (encargo 139874), se constata que la reclamación ha sido presentada en plazo, teniendo entrada en el registro general del Ayuntamiento el día 20 de noviembre de 2025.

En cuanto al órgano encargado de la resolución de la reclamación el art. 169.1 LHL establece que debe ser el Pleno el órgano encargado de resolverlas.

Motivos tasados de reclamación.

El art. 170.2 del TRLRHL establece los motivos tasados de reclamación frente a la aprobación inicial del presupuesto. Reproducimos a continuación su tenor literal:

> *"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*
> *a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
> *b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
> *c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto."*

En el escrito de alegaciones presentado por el Sr. Lorenzo, en representación del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA, se realizan 20 alegaciones; cuatro de las cuales se denominan alegaciones sobre ingresos, siendo estas:

- *Alegación 1. Puesta en marcha de la tasa turística, estimando unos ingresos de 2.500.000,00 euros.*
- *Alegación 2. Recaudación del IBI a las propiedades de la Iglesia, calculando unos ingresos de 400.000,00 euros.*
- *Alegación 3. Imposición de recargo en el IBI por la tenencia de viviendas vacías.*
- *Alegación 4. Tasa a los cajeros automáticos con acceso desde la vía pública, calculando unos ingresos aproximados de 50.000,00 euros.*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225043573352423 en https://sede.aytoalmeria.es

El resto de las alegaciones referidas a los gastos, todas ellas de idéntico contenido, consisten en destinar recursos a las actuaciones que se detallan en cada una de las dieciséis alegaciones concernientes a los gastos. Las actuaciones propuestas son:

- *Alegación 5. Plan de zonas verdes en los barrios de la ciudad, por importe de 350.000,00 euros.*
- *Alegación 6. Plan de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios, por importe de 1.000.000,00 euros.*
- *Alegación 7. Plan de refuerzo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, por importe de 500.000,00 euros.*
- *Alegación 8.- Plan de bioclimatización de los centros escolares, por importe de 500.000,00 euros.*
- *Alegación 9. Plan municipal de empleo, por importe de 250.000,00 euros.*
- *Alegación 10. Inclusión de análisis de impacto de género en los programas municipales. No se cuantifica.*
- *Alegación 11. Refuerzo de los recursos destinados al Plan de Emergencias, por importe de 100.000,00 euros.*
- *Alegación 12. Elaboración de estudio sobre la remunicipalización de servicios, por importe de 200.000,00 euros.*
- *Alegación 13. Puesta en valor de espacios naturales y de patrimonio histórico, por importe de 250.000,00 euros.*
- *Alegación 14. Puesta en valor de la Plaza Pavía, por importe de 800.000,00 euros.*
- *Alegación 15. Puesta en marcha de una residencia para mayores en el barrio de Pescadería, por importe de 400.000,00 euros.*
- *Alegación 16. Recuperación de la oficina periférica de atención ciudadana de los Ángeles. Sin cuantificar.*
- *Alegación 17. Plan de fomento de energías renovables, por importe de 300.000,00 euros.*
- *Alegación 18. Acuerdo con la UAL para el estudio del impacto ambiental del turismo, por importe de 50.000,00 euros.*
- *Alegación 19. Plan de puesta en marcha de un parque público de viviendas en alquiler, por importe de 350.000,00 euros.*
- *Alegación 20. Aumento de los recursos dedicados a la participación ciudadana, por importe de 200.000,00 euros.*

Ninguna de las alegaciones presentadas por el GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA puede encuadrarse entre alguna de las causas tasadas (art. 170.2 TRLRHL y art. 22.2 RD 500/1990) para poder alegar contra el Presupuesto

Cualquier otro motivo diferente de los contenidos en el artículo 170.2 del TRLRHL no puede admitirse como alegación contra el Presupuesto, dado que las causas por las que se pueden impugnar los presupuestos municipales están estrictamente tasadas[1], debiendo, por consiguiente, inadmitirse las alegaciones presentadas por el GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA.

[1] Sentencia de 1 de febrero de 2021 del TSJ de Aragón.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225043573352423 en https://sede.aytoalmeria.es

Por cuanto antecede y por los motivos que han quedado expuestos, considero que todas las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería para 2026 por el GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA deben ser inadmitidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, el Pleno de la Corporación dispone de un mes para resolver las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2026.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado."

Por todo cuanto antecede, la concejal delegada de Economía, Innovación y Contratación eleva a La Comisión Plenaria de Economía, Función Pública y Movilidad la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero. Inadmitir por los motivos que se exponen en el informe que ha quedado reproducido, la reclamación presentada por D. Alejandro José Lorenzo López, en representación del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA, con número de registro 2025096437; dado que las alegaciones presentadas no pueden encuadrarse entre alguno de los motivos que taxativamente establece el artículo el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Segundo. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2026 y todos sus anexos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General, definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio 2026, una vez publicado en la forma prevista en el citado artículo.

Cuarto. Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Quinto. Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al interesado que ha presentado reclamación y a la Intervención General Municipal a los oportunos efectos.""

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), 10 votos en contra (5 PSOE, 4 VOX y 1 PODEMOS- IU- Verdes con Almería) y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225043573352423 en https://sede.aytoalmeria.es

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª María del Mar Vázquez Agüero, y mediante firma electrónica, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.-**

ALCALDESA- PRESIDENTA	**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

Visto bueno

Firmado digitalmente por: Mª del Mar Vázquez Agüero Alcalde-Presidente Fecha:17/12/2025 11:43:15 Ayuntamiento de Almería	Firmado digitalmente por: Fernando Gómez Garrido Secretario General Fecha: 17/12/2025 10:04:01 Ayuntamiento de Almería

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225043573352423 en https://sede.aytoalmeria.es